

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: William de Jesús Oquendo
Rad: 170424089-002-2020-00130.

CONSTANCIA: En el presente proceso mediante auto N° 487 de fecha 2 de diciembre de 2021, se dictó auto que ordena seguir adelante la ejecución y en el mismo se realizó la liquidación de las costas, pero no se corrió traslado de las mismas ni se aprobaron. Dejo a su consideración.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 219

Vista la constancia precedente y para asegurar el cumplimiento del debido proceso, en este Proceso Ejecutivo Singular promovido a través de apoderado judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra del señor WILLIAM DE JESUS OQUENDO TREJOS C.C. 9.993.717; se corre TRASLADO por el termino de tres (3) días de la liquidación de costas que en el auto 487 de fecha dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) quedó de la siguiente forma:

"... TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, en este caso al señor WILLIAM DE JESUS OQUENDO TREJOS C.C. 9.993.717. Como en este proceso los gastos comprobados suman CERO PESOS M/CTE. (\$0.00 M/CTE) y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante suman UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.600.000 M/CTE). El valor de las costas será entonces de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.600.000 M/CTE)."

De igual forma, de la liquidación presentada por la parte demandante el día tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023), cumpliendo con lo reglado en el numeral 2 del artículo 446 del CGP se le dará traslado a la parte demandada por el termino de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Catalina Franco Arias
CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 064 del 8 de mayo de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO